



## ÍNDICE

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

#### I.4. Consejo de Gobierno

##### Vicerrectorado de Políticas Académicas

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la supresión de Titulaciones oficiales de la Universidad que ya no se imparten en la actualidad.* 4

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas en las titulaciones de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020.* 4

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de los precios públicos contemplados en el «Diploma en Desarrollo Humano Sostenible por la Universidad de Burgos».* 6

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Burgos».* 7

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la «Normativa de evaluación por compensación curricular en titulaciones de Grado y Máster».* 13

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2019-2020.* 17

##### Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Personal Docente e Investigador.* 18

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el concurso de acceso por promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad en las áreas de Máquinas y Motores Térmicos y Construcciones Arquitectónicas.* 19

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2019.* 20

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban solicitudes de concesión de año sabático.* 22

#### **Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento**

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan Estratégico de Investigación, Transferencia e Innovación 2019-2024.* 22

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas».* 22

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la propuesta de precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT).* 28

#### **Vicerrectorado de Estudiantes**

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación que se aplicarán en materias de bachillerato para acceder a titulaciones en las Pruebas de Acceso para los cursos 2019-2020 y 2020-2021.* 28

#### **Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación y de Estudiantes**

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Documento Marco del Programa Aprendizaje Servicio de la Universidad de Burgos.* 30

#### **Secretaría General**

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos alumnos del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU) en la Comisión de Relaciones Internacionales.* 40

*ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos alumnos del CAUBU en la Comisión de Cooperación.* 40

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. Organización Académica**

*CESE de 25 de marzo de 2019, de D. Ignacio Fontaneda Gozález como director del Departamento de Ingeniería Civil.* 40

*CESE de 27 de marzo de 2019, de D.<sup>a</sup> Vanesa Ortega López como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Civil.* 40

*NOMBRAMIENTO de 26 de marzo de 2019, de D. Carlos Pardo Aguilar como director del Departamento de Ingeniería Civil.* 40

*NOMBRAMIENTO de 28 de marzo de 2019, de D. Roberto Serrano López como secretario académico del Departamento de Ingeniería Civil.* 41

## **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **III.1. Personal docente e investigador**

*RESOLUCIÓN rectoral de fecha 28 de febrero de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 15 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.* 41

*RESOLUCIÓN rectoral de fecha 28 de febrero de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 16 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos (Interino bajo la figura de Profesor Asociado Sanitario).* 41

*RESOLUCIÓN rectoral de fecha 22 de marzo de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 17 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.*

41

*RESOLUCIÓN rectoral de fecha 26 de marzo de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 18 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.*

42

#### **IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

##### **IV.1. Convenios**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.*

42

##### **IV.5. Publicado en otros boletines oficiales**

*REAL DECRETO 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.*

43

##### **IV.9. Otros anuncios**

*ANUNCIO de Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.*

43

## I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

### I.4. Consejo de Gobierno

#### Vicerrectorado de Políticas Académicas

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la supresión de Titulaciones oficiales de la Universidad que ya no se imparten en la actualidad.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la supresión de Titulaciones oficiales de la Universidad que ya no se imparten en la actualidad.

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas en las titulaciones de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la oferta académica y oferta de plazas en las titulaciones de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020.

#### OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2019-2020

Centro	Titulación	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	75
	Grado en Química	45
Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería	60
	Grado en Terapia Ocupacional	65
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	120
	Grado en Finanzas y Contabilidad	65
	Grado en Turismo	70 (35 online)
Facultad de Derecho	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	105 (75 online)
	Grado en Derecho	85
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	-
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	35
	Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública	40
Facultad de Educación	Grado en Educación Social	70
	Grado en Maestro de Educación Infantil	80
	Grado en Maestro de Educación Primaria	150
	Grado en Pedagogía	65

Centro	Titulación	Oferta de plazas
Facultad de Humanidades y Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	85
	Grado en Español: Lengua y Literatura	120 (100 <i>online</i> )
	Grado en Historia y Patrimonio	120 (80 <i>online</i> )
Escuela Politécnica Superior	Grado en Arquitectura Técnica	35
	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	35
	Grado en Ingeniería Civil	50
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	40
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	45
	Grado en Ingeniería Informática	175 (60 <i>online</i> )
	Grado en Ingeniería Mecánica	100
	Grado en Ingeniería de la Salud	40
	Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial	20
	Doble Grado en Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica	20
	Doble Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática e Ingeniería Mecánica	20

### OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES PARA EL CURSO 2019-2020

Centro	Titulación	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	20
	Máster Universitario en Química Avanzada	20
	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	50
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y nuevos retos (semipresencial)	40
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	30
	Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas (semipresencial)	35
	Máster Universitario en Economía Circular (semipresencial)	30
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	30
Facultad de Educación	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	30
	Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas (semipresencial)	30
	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	140
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica	25

Centro	Titulación	Oferta de plazas
Facultad de Humanidades y Comunicación	Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	40
	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	20
	Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera ( <i>online</i> )	30
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	60
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	25
	Máster Universitario en Ingeniería Informática (presencial y <i>online</i> )	30 (20 <i>online</i> )
	Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible (semipresencial)	25
	Máster Universitario en Inspección, Rehabilitación y Eficiencia Energética en la Edificación ( <i>online</i> )	40

### OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2019-2020

Centro	Titulación	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (Interuniversitario: Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Córdoba, Murcia, Valencia y Politécnica de Cartagena)	5
	Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario: Burgos, Alcalá y Complutense de Madrid)	15
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho y Administración Local. (Interuniversitario: Almería y Burgos)	25
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa (Interuniversitario: Salamanca, Burgos, Valladolid y León)	5
	Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario: Valladolid, Salamanca, León y Burgos)	7
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras (Interuniversitario: Oviedo, Cantabria y Burgos)	15
	Máster Universitario en Big Data y Business Intelligence en Entornos Seguros (Interuniversitario: CEI Triangular-E3)	9

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de los precios públicos contemplados en el «Diploma en Desarrollo Humano Sostenible por la Universidad de Burgos».***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la modificación de la Normativa que regula la creación del Diploma en Desarrollo Humano Sostenible por la Universidad de Burgos y, en aplicación de dicha modificación, hacer una propuesta del precio, para su remisión al Consejo Social, de 12 euros por crédito matriculado para cada materia o asignatura del Diploma en Desarrollo Humano Sostenible.

## MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA CREACIÓN DEL DIPLOMA EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**Artículo único.** *Modificación de la Normativa que regula la creación del Diploma en Desarrollo Humano Sostenible por la Universidad de Burgos (BOCYL de 2/08/2011).*

La norma 5.ª queda redactada del siguiente modo:

«5.ª *Coste.*

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia o asignatura, de conformidad con el precio que sea aprobado por la Universidad».

**ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Burgos».**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la modificación del «Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Burgos».

## REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, establece en su artículo 34.3 que «las Universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida». En este sentido, es evidente la conveniencia de que la Universidad de Burgos responda de manera inmediata a las necesidades de formación de su entorno social, tanto culturales como científicas, con rigor científico y académico. Además, estas enseñanzas forman parte sustancial de la formación a lo largo de la vida en el sentido definido por el Consejo de Europa como *toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo.*

La Universidad de Burgos es consciente de que ha de integrar su actividad educativa global en el Espacio Europeo de Educación Superior y pretende responder de una manera ágil y funcional a las transformaciones de las disciplinas a impartir en el ámbito de la formación de Grado y de Posgrado. Recogiendo la experiencia obtenida en la impartición de estos estudios hasta el momento y, habida cuenta que la normativa que los regula data de enero de 1996, resulta conveniente adaptarla a las necesidades actuales en la línea de su incorporación al espacio europeo de educación universitaria en aras de dotarla de mayor flexibilidad y agilidad para dar una respuesta más inmediata a las necesidades del entorno social.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de fecha 26 de abril de 2013, aprueba la siguiente normativa reguladora de los títulos propios:

### **Artículo 1.** *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por *objeto* la regulación de la tipología, requisitos y procedimientos de presentación y aprobación, así como la organización académica y presupuestaria de los Títulos Propios de la Universidad de Burgos.

### **Artículo 2.** *Objetivo.*

La Universidad de Burgos tratará de atender las iniciativas conducentes al aprendizaje a lo largo de la vida, así como las enseñanzas de interés social, profesional, científico, técnico o artístico, en especial aquellas que no se contemplen expresamente en los Planes de Estudio oficiales.

**Artículo 3. Definición.**

Los Títulos Propios de la Universidad de Burgos son aquellos que dan lugar a títulos exclusivos de la propia Universidad. Estos estudios podrán ser realizados en colaboración con instituciones o entidades externas.

**Artículo 4. Tipología y duración de los Estudios Propios.**

La denominación de estas enseñanzas y la titulación a expedir no deben coincidir ni inducir a confusión con titulaciones oficiales. Además, el cómputo del crédito ECTS deberá realizarse de acuerdo a la normativa de la Universidad para enseñanzas oficiales. Los Títulos Propios de la Universidad de Burgos se organizarán en alguna de los cuatro tipos siguientes:

**A.) Grado Propio.**

Corresponderá a enseñanzas no incluidas en Planes de Estudio oficiales verificados por el Consejo de Universidades cuya extensión estará comprendida entre 180 y 240 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Título Propio de Grado de la Universidad de Burgos en...* (referencia expresa al contenido del título). A estos estudios únicamente podrán acceder aquellas personas que acrediten los requisitos de formación previa exigidos en la memoria del título.

**B.) Máster Propio.**

Corresponderá a enseñanzas no incluidas en Planes de Estudio oficiales verificados por el Consejo de Universidades cuya extensión estará comprendida entre 60 y 120 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Título Propio de Máster de la Universidad de Burgos en...* (referencia expresa al contenido del título). A estos estudios únicamente podrán acceder aquellas personas que acrediten estar en posesión de un Título Universitario de Grado Oficial o Propio (o título equivalente), siempre que este haya sido reconocido como adecuado para el acceso en la memoria del Título Propio. En el caso de estudios realizados en el extranjero y no homologados, será necesario contar con el informe favorable que, sobre la idoneidad del título de acceso, elabore el Director del Título. En casos excepcionales, y para los estudios que hayan sido concebidos para ser cursados de manera simultánea con un Grado de la Universidad de Burgos, se permitirá el acceso a estudiantes que no hayan terminado sus estudios, aunque sólo podrán solicitar el Título o el certificado académico de finalización cuando hayan completado sus estudios previos.

**C.) Experto Universitario.**

Corresponderá a enseñanzas no incluidas en Planes de Estudio oficiales verificados por el Consejo de Universidades cuya extensión será igual o superior a 15 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Título de Experto universitario de la Universidad de Burgos en...* (referencia expresa al contenido del título). Para acceder a estos estudios se podrá requerir el cumplimiento de determinadas condiciones de formación previa.

**D.) Enseñanzas de Formación Continua.**

Corresponderán a enseñanzas cuya finalidad será ampliar, actualizar, complementar o especializar enseñanzas oficiales o propias. Con estos programas de Formación Continua se pretende responder a las demandas de empresas, corporaciones locales, autonómicas, fundaciones o cualquier otra institución o entidad pública o privada y estarán dirigidos a grupos de profesionales u otros colectivos específicos. Para acceder a estos estudios se podrá requerir el cumplimiento de determinadas condiciones de formación.

Las enseñanzas de *formación continua* podrán ser:

**D.1.) Cursos de Formación Superior:**

Corresponderá a enseñanzas de formación continua cuya extensión será de 30 créditos o más. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la obtención del *Diploma de Formación Superior en...* (referencia expresa al contenido del estudio) *por la Universidad de Burgos.*

## **D.2.) Cursos de Formación:**

Corresponderá a enseñanzas de formación continua cuya extensión estará comprendida entre 15 y 29 créditos. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la obtención del *Diploma de Formación en...* (referencia expresa al contenido del estudio) *por la Universidad de Burgos*.

## **D.3.) Seminarios, Jornadas, Encuentros, Talleres, etc.:**

Corresponderá a enseñanzas de formación continua cuya extensión será inferior a 15 créditos como norma general (una duración superior deberá estar suficientemente justificada en la propuesta). Estos estudios no exigirán necesariamente pruebas de evaluación, aunque requerirán de un control de asistencia. La asistencia a estas enseñanzas dará lugar a la obtención del *Certificado de Asistencia a...* (referencia expresa al contenido del estudio).

### **Artículo 5. Propuesta.**

La iniciativa para proponer Títulos Propios corresponde a los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación o Vicerrector con competencias en títulos propios. Para las enseñanzas de Formación Continua la iniciativa corresponderá también a los profesores.

En cualquiera de los casos, las Juntas de Facultad o de Escuela deberán emitir informe sobre los Títulos Propios cuya impartición física o virtual se halle vinculada al Centro. En este informe se deberá acreditar que no se produzcan conflictos de intereses con los títulos universitarios oficiales del Centro y avalar la calidad académica de las enseñanzas de cada título.

Las propuestas de estudios propios deberán contener, al menos, la siguiente documentación:

#### A) Memoria académica:

- Nombre o denominación del Título propio o curso propuesto y título a que conducirá dicha enseñanza.
- Departamento, Instituto, Centro o profesores, según corresponda, organizador de los estudios propuestos.
- Propuesta de nombramiento de Director o Coordinador responsable.
- Duración del curso en créditos u horas totales y el calendario detallado de ejecución.
- Programación docente del curso. Para las enseñanzas de Grado, Máster, Especialista y Experto universitario, se elaborará un plan de estudios, que incluya, al menos, los bloques temáticos, contenidos teóricos y prácticos fundamentales de las materias o asignaturas, horas y créditos asignados a cada una de ellos, competencias, contenidos, metodología de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación, profesor responsable, y coordinador del trabajo o proyecto fin de curso, en su caso.

La propuesta metodológica incorporará las actividades a realizar, las cuales se especificarán por cada materia o asignatura según correspondan a títulos presenciales, semipresenciales u online. Las actividades a realizar concordarán con el detalle requerido en el artículo 14 letras c) y d) de este Reglamento, respecto a su gestión económica.

- Profesorado responsable de la docencia, con indicación de su procedencia, categoría, dedicación, bloque temático y número de horas que impartirá. Cuando se proponga docencia a impartir por profesorado externo a la Universidad de Burgos se acompañará de un breve currículum vitae de cada uno, que incluya la titulación universitaria y situación profesional actual al objeto de garantizar su adecuación.
- Condiciones de acceso de los alumnos, requisitos de admisión, criterios de selección y requisitos para la obtención del título, diploma o certificado.
- Número mínimo de alumnos para su celebración y máximo de alumnos admisible
- Entidades colaboradoras que, en su caso, participan en el programa propuesto.

**B) Memoria económica:**

- Presupuesto equilibrado y detallado de los ingresos y gastos previstos, que deben garantizar la suficiencia financiera del título propio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento.
- Justificación del importe de los precios de matrícula que se propongan y del grado de cobertura financiera de los costes de la puesta en funcionamiento del título propio
- Instalaciones, medios materiales y servicios disponibles con que se cuenta para el adecuado desarrollo de los estudios.

**Artículo 6.** *Entidades Colaboradoras.*

La Universidad podrá desarrollar Estudios Propios por sí misma o en colaboración con otras Entidades Públicas o Privadas, mediante el establecimiento del oportuno Convenio.

**Artículo 7.** *Procedimiento de solicitud.*

Las propuestas de aprobación de nuevos Títulos Propios se presentarán, dentro de los plazos establecidos al efecto en función del inicio de las clases, en los formularios correspondientes fijados por el Vicerrectorado con competencias en esta materia. La presentación de las solicitudes podrá realizarse por los medios telemáticos implantados a tal fin.

**Artículo 8.** *Información pública.*

Con carácter previo a la aprobación de nuevos Títulos Propios, el Vicerrectorado con competencias en esta materia los someterá a *información pública* durante un periodo mínimo de 5 días hábiles. En este periodo, cualquier profesor o investigador de la Universidad de Burgos podrán realizar alegaciones o sugerencias para su mejora.

**Artículo 9.** *Aprobación.*

Las nuevas propuestas de Títulos Propios serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia. Esta Comisión deberá comprobar la calidad académica y formativa del programa temático propuesto y la viabilidad económica del curso y podrá solicitar los informes pertinentes a los expertos que considere oportuno.

**Artículo 10.** *Renovación.*

La solicitud de renovación del Estudio corresponde a su Director académico, en los plazos establecidos al efecto por el Vicerrectorado con competencia en esta materia. Las solicitudes de renovación de Títulos Propios serán resueltas por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia.

Dicha solicitud incorporará la actualización de contenidos de conformidad con lo indicado en la presente Normativa, así como una memoria académica del curso concluido en la que el director valore los resultados alcanzados, incluyendo también los procedentes de las encuestas de satisfacción docente que se realizarán en la forma habitual que proporciona la Unidad Técnica de Calidad. Se acompañará igualmente la memoria económica referida en el artículo 14.

**Artículo 11.** *Extinción.*

El Consejo de Gobierno, visto el informe de la Comisión de Docencia, podrá aprobar la extinción de Estudios si existen causas justificadas para ello. La supresión de un Título Propio se hará de manera gradual, garantizando la calidad de las enseñanzas hasta su extinción y el derecho de los estudiantes a finalizar los estudios correspondientes.

**Artículo 12.** *Dirección y Coordinación.*

La dirección y/o coordinación de los Títulos Propios estará desempeñada por uno o varios profesores de la Universidad de Burgos, que, en el caso de Másteres Propios, al menos uno de

los cuales deberá ser doctor. Cuando la enseñanza se realice en colaboración con otras entidades, podrá codirigir el Título un representante de dicha entidad.

En el caso de Títulos Propios interuniversitarios, la coordinación podrá ejercerla un profesor perteneciente a cualquiera de las Universidades participantes.

#### **Artículo 13. Docencia.**

Un profesor de la Universidad de Burgos con dedicación a *tiempo completo* no podrá impartir más de 120 horas anuales en títulos propios. En el caso de Estudios Propios impartidos en colaboración con entidades externas, la Universidad exigirá a dichas entidades la adecuación de su profesorado y la calidad docente de las enseñanzas a impartir.

UBUVirtual será la plataforma que albergue los contenidos a los que accederán los estudiantes. Desde el UBUCEV se dará acceso a los profesores y estudiantes y se proporcionará a los directores una lista de comprobación para que puedan evaluar el estado de la plataforma de cada título.

En el caso de títulos propios interuniversitarios, la plataforma utilizada para albergar los contenidos será la que se especifique en la memoria del título correspondiente.

#### **Artículo 14. Financiación y gestión económica.**

Los Títulos Propios de la Universidad de Burgos podrán financiarse mediante los ingresos por matrícula y/o subvenciones o contratos con entidades externas. La gestión económica de los Estudios Propios se realizará por los servicios administrativos de la Universidad o por la Fundación General de la Universidad, salvo que, en el caso de estudios impartidos en colaboración con entidades externas, exista un convenio que autorice expresamente que sean dichas entidades las que se responsabilicen de la gestión económica.

La propuesta de Títulos Propios debe contener un presupuesto que contemple los ingresos por matrícula (en función del número de alumnos previsto) y/o por subvenciones o contratos. La matrícula deberá contemplar el importe de matriculación, de seguro de accidentes y de expedición del título. Si estos importes o parte de ellos se consignan entre los gastos del Título, el alumno podrá quedar exonerado de su pago.

Asimismo, deberá reflejar los gastos entre los que habrá que incluir:

- a) El importe que, en concepto de canon institucional o compensación a la Universidad, se destinará a la financiación de sus gastos generales: 18 % de los ingresos totales (o el que en su momento fije la normativa económico-financiera de la Universidad).
- b) En su caso, el coste correspondiente a la evaluación de la calidad académica del Título.
- c) En su caso, la cuantía destinada a la retribución del (de los) director(es) no podrá superar el 12 % de los ingresos totales ni la cantidad de 6.000 €.
- d) En su caso, la cantidad nominativa a percibir por cada profesor de la Universidad y/o de entidades externas, si las hubiere, no podrá superar para cada profesor 200 € por cada hora de clase o tutoría para las primeras 5 h, 100 €/h para las siguientes 5 h y 50 €/h para el resto. En los títulos *online* y semipresenciales se especificará la retribución de las actividades incluidas en la programación docente (videoconferencias, foros de debate, corrección de prácticas y foros de dudas, tutorización, etc.), con los límites establecidos en este apartado.
- e) En su caso, el coste del uso de las instalaciones de la Universidad de Burgos.
- f) En su caso, el coste destinado a la concesión de becas para los alumnos.
- g) Los gastos derivados de cualquier otro concepto.

Los gastos deberán coincidir con los ingresos. El Director del Título vigilará el plan de viabilidad económica y si, finalizada la matrícula, el número de alumnos matriculados no coincide con el previsto en el presupuesto planteado, deberá rehacer dicho presupuesto ajustando los gastos a los ingresos reales obtenidos.

Si de la liquidación final del presupuesto resulta un superávit, el destino del mismo será:

- el 50 % quedará a disposición del Título Propio, pudiendo aplicarse a ediciones posteriores del Título o a otras necesidades relacionadas con la docencia o la investigación.
- el 50 % se destinará a la financiación de los gastos generales de la Universidad.

Al cierre de cada ejercicio se presentará una memoria económica que incluya el cumplimiento del presupuesto, las desviaciones que se hayan producido, con su justificación, y situación económica del mismo, la cual se agregará a la documentación requerida para su renovación.

**Artículo 15.** *Derechos de los estudiantes.*

La matrícula en un Título Propio de la Universidad de Burgos dará acceso al estudiante a los derechos académicos que le correspondan, así como al uso de las instalaciones universitarias en condiciones análogas a las de los demás estudiantes de esta Universidad. Los estudiantes matriculados tendrán acceso a la información sobre los programas, horarios, fechas, sistemas de evaluación y revisión de las pruebas de evaluación.

**Artículo 16.** *Inscripción de los Estudios Propios en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).*

En la medida que lo permita la legislación, el Consejo de Gobierno, visto el informe al respecto de la Comisión de Docencia, iniciará el proceso de solicitud de inscripción en el RUCT de aquellos títulos que dicho Consejo estime oportuno.

**Artículo 17.** *Expedición de Títulos Propios.*

17.1. El Título Propio será indicativo de la superación de enseñanzas impartidas en un determinado Título Propio. El alumno matriculado podrá optar a la expedición de Título cuando haya superado todos los créditos contemplados. La expedición del Título quedará condicionada al pago de las cuantías que el alumno interesado pudiera tener pendiente de realizar.

17.2. Los Títulos Propios serán expedidos por el Rector de la Universidad y constarán en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo al resto de los Títulos expedidos por la Universidad de Burgos.

17.3. La expedición del Título Propio llevará consigo el abono del importe del precio correspondiente, que será aprobado por el Consejo Social de la Universidad.

17.4. El modelo de cartulina y diseño del anverso para los Títulos Propios será normalizado según los modelos aprobados para esta Universidad, y no podrá ser utilizado para ninguna otra certificación.

17.5. Los Títulos Propios que se impartan en virtud de acuerdos con otras Universidades (en títulos interuniversitarios) o con instituciones o entidades nacionales o extranjeras, podrán dar lugar a la expedición de Títulos en los que se haga constar el logotipo identificativo de la/s otra/s institución/es o entidad/es, si así consta en el correspondiente acuerdo y fuese autorizado por la autoridad académica competente.

17.6. Los duplicados de Títulos Propios se solicitarán ante el Rector. En la solicitud se expondrá la causa que obliga a la expedición del duplicado. Su tramitación por la Unidad administrativa correspondiente se hará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de deterioro, cambio de nombre o cualquier otra circunstancia personal, será necesaria la presentación del original y el abono del precio de expedición de Título correspondiente.
- b) En el caso de extravío, el interesado abonará el precio de publicación de la pérdida del Título. Si en el período de un mes no ha habido alegación alguna sobre el hecho, se procederá a la expedición del duplicado tras el abono del precio correspondiente, haciéndose constar en el nuevo Título tal circunstancia.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Corresponde al Vicerrector con competencia en materia de Títulos Propios, previo informe de la Comisión de Docencia, adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo de esta normativa.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La modificación de este Reglamento será de aplicación, desde el momento de su entrada en vigor, a los Títulos propios aprobados, renovados o que se estén impartiendo durante el curso académico 2018-2019.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogadas las Normas Regulatoras de los Estudios de Doctorado, Postgrado y Perfeccionamiento de la Universidad de Burgos aprobadas por la Comisión Gestora de 17 de enero de 1996, así como aquellas otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La modificación del presente Reglamento, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos mediante Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos para su general conocimiento, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Castilla y León.

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la «Normativa de evaluación por compensación curricular en titulaciones de Grado y Máster».***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la «Normativa de evaluación por compensación curricular en titulaciones de Grado y Máster»

## **NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER**

La existencia de la evaluación por compensación curricular pretende resolver situaciones académicas particulares en las que la no superación de una asignatura esté impidiendo o demorando desproporcionadamente la obtención de un título oficial en aquellos casos en los que la trayectoria del estudiante en la titulación esté muy avanzada y permita valorar sus competencias de manera global.

La normativa de la Universidad de Burgos a este respecto para las enseñanzas reguladas por normativas anteriores al R.D. 1393/2007 fue aprobada por el Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2003. Por ello, es conveniente regular la compensación curricular en los grados y másteres universitarios en el ámbito del desarrollo del nuevo marco de enseñanzas dispuesto en el Espacio Europeo de Educación Superior. Al respecto, la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001 de 21 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril establece en su artículo 2.2.f. que, en el marco de la definición de la autonomía de las universidades, éstas podrán regular «la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes».

Asimismo, el artículo 23.5 del R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dispone que las universidades, en el marco de libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir se está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.

La evaluación por compensación curricular se justifica por varias razones:

En primer lugar, la existencia de cambios importantes en el concepto y la finalidad de la educación universitaria. Actualmente, la obtención de un título universitario no supone el abandono de la formación universitaria ya que la renovación de conocimientos es ineludible, siendo necesaria la educación permanente, tal y como reconoce la Ley Orgánica antes mencionada.

En segundo lugar, las razones de eficacia y responsabilidad de la Universidad, que tiene la obligación de obtener el máximo rendimiento de los recursos materiales y humanos que se han empleado en la formación de cada estudiante y de favorecer su empleabilidad.

En tercer lugar, la necesidad de introducir criterios globales para evaluar al estudiante, evitando posibles efectos negativos derivados de la fragmentación del currículo en múltiples asignaturas y la necesaria consideración individualizada de las circunstancias personales y de la trayectoria académica de cada estudiante.

Finalmente, la conveniencia de corregir posibles desequilibrios en las tasas de éxito y de rendimiento entre las diferentes asignaturas de un mismo grado o máster en el contexto del proceso de renovación de la acreditación del título.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2019, previo informe favorable de la Comisión de Docencia, acuerda aprobar la presente normativa:

**Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente normativa tiene por objeto regular el sistema de evaluación por compensación curricular que será de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Burgos que cursan enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster, así como la composición y funcionamiento del «Tribunal de Compensación», que, a tal efecto, se ha de constituir en la Universidad.

**Artículo 2.** *Requisitos para solicitar la evaluación por compensación curricular en títulos de Grado.*

Para que el Tribunal de Compensación, regulado en el artículo 4 de esta normativa, pueda proceder a evaluar a estudiante por compensación curricular, es necesario que se verifiquen los requisitos siguientes:

2.1. Que el alumno se encuentre matriculado en las asignaturas que pretende compensar en el curso académico en el que presenta la solicitud (excepto que legalmente no pueda hacerlo o haya agotado 8 convocatorias de la asignatura) y haya superado un mínimo de 120 créditos en la titulación.

2.2. Que el estudiante se haya presentado, al menos, a 4 convocatorias de la/s asignatura/s sometida/s a evaluación por compensación, salvo que no sea posible hacerlo como consecuencia de la extinción o modificación del plan de estudios. Para el cómputo de estas cuatro convocatorias en Planes de Estudio adaptados se contabilizarán las realizadas en los planes de origen, siempre que se pueda establecer la equivalencia entre asignaturas.

2.3. Que la/s asignatura/s que se solicite compensar no supere/n en su conjunto 12 créditos en la titulación. En su caso, se incluirá en este cómputo los créditos superados por compensación curricular con anterioridad.

2.4. Que la/s asignatura/s que se solicite compensar sea/n obligatoria/s o de formación básica. No obstante, se podrá solicitar la evaluación por compensación de una asignatura optativa cuando el estudiante acredite que, en su titulación, o en la mención o bloque de

optatividad elegido, no dispone de ninguna otra optativa en la que pueda matricularse para obtener el título.

2.5. No podrán ser objeto de evaluación por compensación las prácticas externas (o practicum) ni el Trabajo Fin de Grado.

2.6. No podrán solicitar evaluación por compensación aquellos alumnos en cuyo expediente académico conste alguna sanción grave o muy grave.

**Artículo 3.** *Requisitos para solicitar la evaluación por compensación curricular en títulos de Máster.*

El estudiante de titulaciones de Máster podrá solicitar la evaluación por compensación y será evaluada por el Tribunal de Compensación si se verifican los siguientes requisitos necesarios:

3.1. Que el estudiante se encuentre matriculado en las asignaturas que pretende compensar en el curso académico en el que presenta la solicitud (excepto que legalmente no pueda hacerlo o haya agotado 8 convocatorias de la asignatura).

3.2. Que al estudiante le falten 6 créditos o menos para obtener el título y que la/s asignatura/s que se solicite compensar no supere/n en su conjunto los 6 créditos en la titulación. En su caso, se incluirá en este cómputo los créditos superados por compensación curricular con anterioridad.

3.3. Que el estudiante se haya presentado, al menos, a 4 convocatorias de la/s asignatura/s sometida/s a evaluación por compensación, salvo que no sea posible hacerlo como consecuencia de la extinción o modificación del plan de estudio.

Para el cómputo de estas cuatro convocatorias en Planes de Estudio adaptados se contabilizarán las realizadas en los planes de origen, siempre que se pueda establecer la equivalencia entre asignaturas.

3.4. Que la/s asignatura/s que se solicite compensar sea/n obligatoria/s. No obstante, se podrá solicitar la evaluación por compensación de una asignatura optativa cuando el estudiante acredite que, en su titulación, o en la especialidad o bloque de optatividad elegido, no dispone de ninguna otra optativa en la que pueda matricularse para obtener el título.

3.5. No podrán ser objeto de evaluación por compensación las prácticas externas (o practicum) ni el Trabajo Fin de Máster.

3.6. No podrán solicitar evaluación por compensación aquellos alumnos en cuyo expediente académico conste alguna sanción grave o muy grave.

**Artículo 4.** *Solicitudes.*

4.1. Si un estudiante cumple los requisitos establecidos en los artículos anteriores, puede presentar solicitud en modelo normalizado, dirigido al Vicerrector de Ordenación Académica, en el Registro General o Auxiliares de la Universidad de Burgos, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Presidente del Tribunal.

4.2. En la solicitud hará constar la/s asignatura/s para la/s que se solicita evaluación por compensación y la motivación que justifique dicha solicitud.

4.3. La solicitud correspondiente deberá presentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al establecido para el cierre de actas. Cada semestre, el Servicio encargado de la gestión académica publicará dicho plazo en el portal web de la universidad.

4.4. Para que la solicitud sea evaluada por el Tribunal de Compensación, el estudiante deberá abonar el precio público de una asignatura sin docencia aplicado a la convocatoria correspondiente.

**Artículo 5.** *Tribunal de Compensación.*

5.1. El Tribunal de Compensación estará formado por:

5.1.1. El Vicerrector con competencias en ordenación académica (o profesor en quien delegue).

5.1.2. Los Decanos y Directores de los Centros Universitarios (o profesores en quienes deleguen).

5.1.3. La Jefa del Servicio encargada de Gestión Académica (o persona del Servicio en quien delegue) que asistirá a las sesiones del Tribunal con voz y sin voto.

5.2. El Vicerrector actuará como presidente, los Decanos y Directores de Centro como vocales y la Jefa de Servicio como secretaria.

5.3. Los miembros del Tribunal que en su condición de profesores hubieran calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se esté evaluando, deberán abstenerse de participar en la evaluación de esa asignatura.

#### **Artículo 6.** *Resoluciones del Tribunal de Compensación.*

6.1. El Tribunal de Compensación se reunirá, como mínimo, una vez al semestre siempre y cuando se hayan presentado solicitudes. El plazo de resolución será como máximo de 20 días lectivos desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. El Tribunal de Compensación examinará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3, según corresponda. En el caso de que no se cumpliera con dichos requisitos, el Vicerrector de Ordenación Académica dictará resolución motivada de inadmisión de la solicitud de compensación curricular. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. La citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la ley reguladora de la jurisdicción.

6.3. Seguidamente, el Tribunal de Compensación evaluará si procede o no la concesión o denegación de la compensación, mediante resolución motivada del Vicerrector de Ordenación Académica estimando o desestimando la solicitud. Para ello, el Tribunal valorará la trayectoria global del estudiante, analizando las calificaciones de su expediente académico en la titulación y la motivación que acompañe a su solicitud, considerando:

- a) Las calificaciones numéricas obtenidas en la/s asignatura/s a compensar, con el fin de valorar el rendimiento del estudiante.
- b) El rendimiento académico del resto de asignaturas, especialmente de aquellas que puedan considerarse afines a la/s asignatura/s a compensar.
- c) Cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Las resoluciones del Vicerrector de Ordenación Académica serán recurribles en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnante ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con arreglo a la ley reguladora del mismo.

#### **Artículo 7. Efectos académicos**

7.1. La resolución del Tribunal se notificará al estudiante y al centro responsable de su expediente académico. En el caso de que esta sea favorable, se incluirá en dicho expediente la calificación de la asignatura «Aprobado por compensación» con una nota numérica de 5,0.

7.2. Los efectos académicos se producirán en la última convocatoria en la que el estudiante se haya matriculado en dicha asignatura.

7.3. Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación.

#### **Disposición Adicional**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

## Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de Evaluación por Compensación Curricular en Titulaciones de Grado, aprobada por sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos de 18 de julio de 2014.

## Disposición final

La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2019-2020.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó el calendario académico para el curso 2019-2020.

### CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2019-2020

SEPTIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2020						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: yellow; border: 1px solid black;"></span> Primer semestre
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: lightblue; border: 1px solid black;"></span> Segundo semestre
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: green; border: 1px solid black;"></span> Sólo trabajos fin de grado y máster
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: orange; border: 1px solid black;"></span> Sin actividad docente reglada
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: red; border: 1px solid black;"></span> Días festivos

5 y 6 de septiembre

Jornadas de bienvenida para primer curso

9 de septiembre de 2019

Inicio actividad docente del 1<sup>er</sup> semestre

20 de septiembre (sin confirmar)

Apertura solemne del curso

11 de octubre de 2019	Fiesta nacional de España (por traslado del día 12)
1 de noviembre de 2019	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre de 2019	Día de la Constitución Española
9 de diciembre de 2019	Fiesta de la Inmaculada Concepción (por traslado del día 8)
Del 23 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020	Vacaciones de Navidad
28 de enero de 2020	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
3 de febrero de 2020	Inicio actividad docente del 2º semestre
6 de marzo de 2020	Fiesta de la UBU (por traslado del día 1)
Del 3 al 13 de abril de 2020	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2020	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo de 2020	Fiesta del Trabajo
12 de junio de 2020 (sin confirmar)	Fiesta de El Curpillós
26 de junio de 2020	Final de la actividad docente del 2º semestre
29 de junio 2020	Fiesta de S. Pedro y S. Pablo
2-6/09/19; 24-25/02/20; 24/04/20; 7-31/07/20	Días lectivos sin actividad docente reglada

Se faculta a los Centros para retrasar, en su caso, el inicio de la actividad docente de los másteres.

Días lectivos primer semestre: 15 (s) + 22 (o) + 20 (n) + 13 (d) + 18 (e) = 88

Días lectivos segundo cuatrimestre: 18 (f) + 21 (m) + 12 (a) + 20 (m) + 19 (j) = 90

### Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Personal Docente e Investigador.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Personal Docente e Investigador.

#### PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	OBSERVACIONES
CON-CON-CU-1	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
ICI-ORG-CU-3	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
ICI-ORG-CU-4	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
IEL-MAQ-CU-2	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el concurso de acceso por promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad en las áreas de Máquinas y Motores Térmicos y Construcciones Arquitectónicas.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó el concurso de acceso por promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad en las áreas de Máquinas y Motores Térmicos y Construcciones Arquitectónicas.

**PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**

**Código del concurso: CU-2019-1**

Categoría: Catedrático de Universidad

Dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento: Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno

Centro: Escuela Politécnica Superior

Perfil Docente: Docencia en Materiales de Construcción, Nuevos Materiales de Aplicación en Construcción, Construcción Sostenible y Tecnologías Industriales.

Perfil Investigador: Investigación en materiales, durabilidad de materiales, reciclaje de residuos poliméricos e industriales para su aplicación en construcción.

Código en la RPT: CON-CON-CU-1

Número de plazas: 1

**Código del concurso: CU-2019-2**

Categoría: Catedrático de Universidad

Dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos

Departamento: Ingeniería Electromecánica

Centro: Escuela Politécnica Superior

Perfil Docente: Ingeniería Térmica y Energética.

Perfil Investigador: Propiedades Termodinámicas de Fluidos Energéticos, Abastecimiento Energético mediante Fuentes Renovables.

Código en la RPT: IEL-MAQ-CU-2

Número de plazas: 1

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2019.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó las retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2019.

**PAGO DE PONENCIAS, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS A FORMADORES  
EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA (IFIE) PARA EL AÑO 2019**

Este documento ha sido consensuado con el Consejo Asesor del IFIE y aprobado por la Comisión de Formación del PDI en su sesión de 19 de diciembre de 2017.

**A. PAGO DE PONENCIAS**

*BOCyL núm. 22, martes, 24 de noviembre de 2015, págs. 63452-63476.*

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Formación del Personal Docente e Investigador y de Innovación Educativa de la Universidad de Burgos.*

*Artículo 11. Clasificación y regulación de las acciones formativas según la metodología.*

1. Se considera formación presencial la que se imparte en un aula en la que se desarrolla de forma síncrona la actividad formativa en la que participan formadores y participantes. Para que una acción formativa se pueda considerar formación presencial más del 80 % de la actividad debe impartirse de manera presencial.

2. Tendrán la calificación de formación semipresencial aquellas acciones formativas en las que se imparta de forma presencial entre el 20 % y el 80 % del total de horas de la actividad.

3. Se considerarán formación *online* las acciones formativas cuya parte presencial en cómputo de horas sea inferior al 20 % del total de horas de la actividad.

1. En los cursos presenciales con una duración total de:

- De 1 a 8 h se abonarán a 70 €/hora presencial.
- De 9 a 14, las primeras 8 se abonarán a 70 €/hora presencial y las siguientes a 50 €/hora presencial.
- De 15 h en adelante, se pagarán todas las horas de la actividad, desde la primera hora, a 50 €/hora presencial.

Excepcionalmente, y si está debidamente justificado al IFIE, en el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarían a 50 €/hora presencial para cada formador.

- Las horas no presenciales se abonarán conforme al apartado 3º.

2. En el caso de los cursos semipresenciales, con horas presenciales y no presenciales (*online*), las presenciales se abonarán de acuerdo con el apartado 1º y las no presenciales de dedicación efectiva del formador, hasta el máximo de las horas *online* realizadas por los participantes, conforme al apartado 3º.

3. En aquellos cursos *online*, la retribución del formador será:

- Las horas presenciales en caso de existir, se abonarán conforme al apartado 1º.

- Las horas no presenciales de dedicación efectiva del formador, hasta el máximo de las horas *online* realizadas por los participantes, se abonarán:
  - hasta 10 h de duración total de la actividad, a 50 €/h. En el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarían a 25 €/hora para cada formador.
  - de 11 horas en adelante de duración total de la actividad, se pagarán todas las horas a 35 €/hora. En el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarían a 17,50 €/hora para cada formador.
- 4. Las tutorías *online* realizadas por el formador con una duración de hasta 4 horas inclusive en una semana, serán retribuidas con 50 €/hora. En el caso de haber dos formadores que impartan las tutorías conjuntamente, se abonarían a 25 €/hora para cada formador. Las tutorías *online* a partir de las 5 horas se retribuirán todas las horas a 35 €/hora. En el caso de haber dos formadores que impartan las tutorías conjuntamente, se abonarían a 17,50 €/hora para cada formador.
- 5. En las actividades presenciales realizadas a lo largo de un cuatrimestre, como los cursos de perfeccionamiento de lengua inglesa o las clases de conversación de inglés, la docencia de las mismas será retribuida con 30 €/hora.
- 6. En caso de que los formadores que impartan conferencias sean personalidades de reconocido prestigio o relevancia profesional, así como cuando se trate de cursos que entrañen una especial complejidad técnica, el Vicerrector con competencia en materia de formación podrá acordar una retribución diferente a las anteriores.
- 7. Cuando un ponente desempeñe un cargo académico remunerado, la actividad formativa que imparta en el ámbito de las competencias de su cargo de gestión no le será retribuida.
- 8. En las actividades formativas organizadas conjuntamente o en colaboración con otros órganos/unidades de la UBU, el importe de la retribución y dietas para los formadores podrá ser asumido por ambos, con el límite máximo de los importes reflejados en los puntos de esta normativa. Se faculta al IFIE para la interpretación de los criterios aplicables a este respecto, previa información al vicerrectorado competente en la formación del PDI.
- 9. Se faculta al IFIE para interpretar las circunstancias que concurran y que no estén explícitamente contempladas en este documento.

Estos mismos criterios podrán ser aplicables en actividades a realizar conjuntamente o en colaboración con otras administraciones, entes públicos o privados.

## B. PAGO DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

El IFIE abonará los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, a los formadores que procedan de fuera de Burgos.

Las reservas para el alojamiento y desplazamientos serán gestionadas preferentemente desde el IFIE.

El abono de las dietas se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio).

El pago de desplazamientos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Gastos de viaje y desplazamientos</b>	
En transporte público	Cuantía justificada documentalmente (gestionada preferentemente por el IFIE)
En coche propio	0,19 €/km + gastos de peaje y aparcamiento justificados documentalmente (Real Decreto 462/2002)

En Taxi	Procederá únicamente cuando se hayan utilizado medios de transporte público, se justifique documentalmente, y condiciones establecidas por el Real Decreto 462/2002: « <i>gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente</i> »
---------	---

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban solicitudes de concesión de año sabático.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó las siguientes solicitudes de concesión de año sabático.

- D. Manuel Calvo Rathert, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.
- D. Julio Pérez Gil, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento**

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan Estratégico de Investigación, Transferencia e Innovación 2019-2024.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Investigación, Transferencia e Innovación 2019-2024. (Continúa en el suplemento de este BOUBU).

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas».***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la modificación del «Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas».

**REGLAMENTO REGULADOR DE CONTRATOS  
PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO,  
TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN  
EN COLABORACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,  
UNIVERSIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**APARTADO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Burgos, y su

profesorado a través de los mismos, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y otras Universidades para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

**Artículo 2.** En relación a la vía habilitada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) para canalizar las iniciativas investigadoras del profesorado a través de otros órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas encargadas de la transferencia de los resultados de investigación de la Universidad, se atenderá a lo dispuesto en esta materia en los Estatutos de la Universidad de Burgos y por las normas contenidas en el presente Reglamento, en tanto en cuanto no contravengan las disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo y aplicación de la citada Ley.

**Artículo 3.** Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional del profesorado a tiempo parcial siempre que no suponga el empleo de ningún medio, instalación, equipamiento o servicio de la Universidad.
2. Los premios obtenidos por el Personal Docente e Investigador o por el Personal de Administración y Servicios, a título individual o colectivo.
3. Los proyectos de investigación financiados con fondos públicos dentro de las convocatorias anuales de los Planes Regionales y Nacionales de I+D, Programas Europeos o cualquier otro de esta misma naturaleza, que se ajustarán a lo dispuesto por los organismos otorgantes.
4. La realización de las actividades exceptuadas en el régimen de incompatibilidades señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. Los contratos editoriales y de publicaciones efectuados por los profesores o investigadores para la publicación de sus trabajos o para la preparación o coordinación de originales destinados a su publicación.
6. Los convenios marco de colaboración suscritos con cualesquiera entidades de carácter público o privado que tengan por objeto el establecimiento de un marco general por el que se regule la futura colaboración en actividades de I+D+i siempre que en los mismos no se contemple la prestación de servicios concretos ni la realización de aportaciones económicas por ninguna de las partes.
7. Los convenios de colaboración suscritos por personas o entidades del sector privado, en la que no haya ningún tipo de retribución por prestación de servicio y que tengan por objeto regular la realización de aportaciones económicas, con ánimo de liberalidad, dirigidas al fomento de actividades I+D+i de interés general desarrolladas en la Universidad de Burgos. Estos convenios se regularán por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sin perjuicio de que la formalización de los encargos de ejecución de los convenios por parte de la Universidad de Burgos, a favor del investigador que asuma la responsabilidad de los mismos, se realice mediante un procedimiento análogo al propio de los contratos del artículo 83 LOU.

**Artículo 4.** Las modalidades de servicios que los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Burgos y su profesorado a través de los mismos, pueden prestar en el marco de este Reglamento se agruparán, entre otras, en alguna de las categorías siguientes:

- Trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Servicios de asistencia técnica.
- Trabajos de carácter artístico.
- Prestaciones profesionales que requieran un alto grado de especialización.

- Realización de análisis repetitivos.
- Ensayos de homologación y calibración.
- Actividades de consultoría y asesoría.
- Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento.
- Prestación con carácter esporádico de otros trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o formación.

**Artículo 5.** La prestación de los servicios objeto de contratación que se recogen en este Reglamento no deben menoscabar ni alterar las actividades docentes regulares de la Universidad. Asimismo, dicha prestación deberá adecuarse al Plan de Organización Docente que la Universidad hubiera definido en cada período lectivo.

**Artículo 6.** Podrán participar en la realización de los trabajos que regula este Reglamento, además del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos:

1. Investigadores contratados, seleccionados por convocatoria pública y en la que se hará constar: los requisitos que deben reunir los aspirantes, la duración del contrato y su retribución mensual.
2. Investigadores y colaboradores externos no incluidos en las plantillas de la Universidad.
3. Miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS), de la Universidad de Burgos que desarrollen, fuera de su jornada habitual, actividades de investigación o de apoyo a los trabajos contratados. La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el Rector o persona en quien delegue.
4. Personal procedente de otras Universidades, organismos públicos de investigación y otros organismos de investigación dependientes de administraciones públicas, previa autorización o declaración de compatibilidad del organismo de origen según establezca la normativa en materia de incompatibilidades y sin que ello implique relación contractual alguna con la Universidad de Burgos.

## APARTADO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**Artículo 7.** Para contratos de cuantía igual o inferior a 6.000 euros, se podrá seguir el procedimiento simplificado de prestaciones de servicio recogido en el anexo II del presente reglamento, hasta un máximo de 18.000 euros anuales con la misma persona física, jurídica o entidad contratante. El Coordinador del Grupo de Investigación o el Director del Departamento o Institutos Universitarios manifestará su conformidad para la ejecución de estas prestaciones de servicio a través del visado de la hoja de encargo correspondiente.

**Artículo 8.** Para contratos de cuantía superior a 6.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros, los profesores, con la conformidad expresa del Coordinador del Grupo de Investigación, o del Director del Departamento o Institutos Universitarios correspondiente, elevarán la solicitud de autorización a informe del Vicerrector/a competente en materia de investigación, como paso previo a la pertinente autorización por el Rector. Una vez obtenidas las autorizaciones requeridas, el contrato podrá ser firmado por el propio profesorado responsable de la ejecución del mismo.

**Artículo 9.** Para contratos de cuantía superior a 60.000 euros, los profesores, con la conformidad expresa del Coordinador del Grupo de Investigación, o el Director de Departamento o Institutos Universitarios, elevarán la solicitud de autorización a informe del Vicerrector/a competente en materia de investigación y a la Comisión de Investigación para su conformidad, previa a la pertinente autorización por parte del Rector.

**Artículo 10.** Los contratos requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno, cuando:

1. Su cuantía sea superior a 200.000 euros.

2. Sus cláusulas prevean explícitamente que la Universidad como tal, o el Grupo de Investigación o el Departamento o Instituto Universitario de Investigación, incurre en responsabilidad específica en caso de incumplimiento de los términos del contrato.

**Artículo 11.** La autorización a que hacen referencia los artículos 8º y 9º del presente Reglamento podrá ser denegada por causas debidamente justificadas y motivadas, y en todo caso:

1. Cuando los trabajos o las enseñanzas no alcancen el nivel científico, técnico o artístico exigido a los profesores de la Universidad.
2. Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato, esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
3. Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación estable.
4. Cuando la realización de los trabajos o de las enseñanzas de especialización pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente en la Universidad.

**Artículo 12.** Los contratos regulados en este Reglamento deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

1. Nombre o razón social de la persona física o jurídica, Universidad, entidad pública o privada, institución u organismo con quien se contrata con su identificación fiscal.
2. Nombre de la persona o personas obligadas a su ejecución, así como su categoría académica, su respectivo régimen de dedicación y funciones específicas a llevar a cabo para la ejecución del proyecto.
3. Objeto del contrato y duración.
4. Detalle de las obligaciones asumidas por ambas partes con el señalamiento, en su caso, de las cláusulas de responsabilidad.
5. Precio acordado, plazos y formas de pago.
6. Régimen de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del trabajo, que se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos y los Reglamentos específicos vigentes en la Universidad de Burgos.
7. Breve memoria técnica de ejecución.

### APARTADO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 13.** Los contratos suscritos por la Universidad, sus Grupos de Investigación o los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación no podrán obligar a los miembros integrantes de los mismos, salvo aceptación individual de éstos mediante compromiso previo formalizado por escrito. En dicho compromiso se hará constar, expresamente la estimación del porcentaje de dedicación o número de horas imputables a cada profesor participante.

**Artículo 14.** La responsabilidad contractual recaerá de modo directo sobre los profesores que hayan comprometido con su firma la ejecución del contrato. La responsabilidad por los contratos que suscriba el Rector, a través de sus órganos de gobierno, recaerá directamente sobre la Universidad; no obstante, el Rector podrá exigir las responsabilidades que procedan a los Profesores encargados de los trabajos.

### APARTADO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 15.** Las solicitudes de autorización de los contratos deberán especificar los ingresos que generen. La aplicación a presupuesto de cada contrato se llevará a cabo mediante la elaboración de un estado de ingresos y gastos, según modelo recogido en el Anexo I-D, que

deberá reflejar los gastos de ejecución y complementos salariales del personal que participa en el desarrollo, de acuerdo con el Artículo 6.º de este Reglamento.

**Artículo 16.** Los recursos procedentes de los trabajos realizados podrán destinarse, además de a gastos de ejecución de estos y a la retribución a las personas que participen en el proyecto, a otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación a criterio del profesor responsable del trabajo, siempre que se garantice que los gastos de ejecución están cubiertos.

La Universidad retendrá un porcentaje de los ingresos totales del contrato (excluido el IVA) como costes indirectos. Este porcentaje será del 15 %, aplicándose las siguientes excepciones:

- Se retendrá un 10 % cuando se destine al menos un 35 % del total del contrato a la contratación de personal y la retribución a las personas que participan en el proyecto, excluidas las contratadas específicamente para su ejecución, sea inferior al 15 % de este.
- Se retendrá un 25 % cuando la retribución a las personas que participan en el proyecto, excluidas las contratadas específicamente para su ejecución, supere el 15 % del contrato. En este caso, se dedicará al menos el 30 % a los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto (gastos de ejecución) así como a otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Para contratos de pequeña cuantía, inferior o igual a 3.000 €, en los que no existan gastos para el desarrollo del proyecto (gastos de ejecución) se aplicará un 25 % de retención, quedando el 75 % restante para la retribución del personal implicado».

**Artículo 17.** Una vez presentadas las facturas correspondientes con cargo al contrato por la persona responsable de su ejecución, el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Burgos, o la Fundación General de la Universidad de Burgos, gestionarán su pago y procederán a la liquidación de las correspondientes retribuciones, respetando, en todo caso, las normas de distribución contenidas en el artículo 16.º de este Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido contractualmente para la tramitación económica de los gastos vinculados a los contratos, no se podrá realizar ninguna imputación de gastos a los mismos, ni traspasar los saldos existentes a otro contrato vigente. En el plazo de 60 días desde el último ingreso, estos fondos se integrarán en un fondo específico de investigación. Este fondo se podrá dedicar a sufragar gastos relacionados con actividades de investigación, a propuesta del investigador responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la «Instrucción para la incentivación de la investigación a través de la Gestión de los costes indirectos y liberados de proyectos de Investigación competitivos», aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, o regulación que la sustituya. Tras dos años de inactividad, o desde el momento de la jubilación del investigador responsable, el excedente económico de este fondo, si lo hubiese, se ingresará al presupuesto propio de investigación de la Universidad, previa notificación. No obstante, tanto en caso de inactividad como de jubilación, tras dicha notificación previa y a petición motivada dirigida al vicerrector con competencias en investigación, este fondo podrá gestionarse por otro miembro activo del Grupo de Investigación Reconocido.

**Artículo 18.** La remuneración que podrán percibir los profesores por los trabajos regulados en este Reglamento se ajustará a los siguientes límites:

1. Cuando la cantidad contratada, una vez deducidos los gastos materiales y de personal que la realización de las tareas bajo contrato supongan para la Universidad, sea inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, el profesor podrá percibir un porcentaje máximo del 75 % de los mismos. Cuando esta cantidad exceda del expresado quíntuplo, el profesor podrá percibir, además, un porcentaje no superior al 50 % del exceso.

Para determinar los porcentajes referidos en este apartado deberá tenerse en cuenta, entre otros criterios, el número de profesores que participan en la realización del trabajo, así como el tiempo de dedicación de éstos.

2. La cantidad percibida anualmente por un profesor universitario con cargo a los contratos contemplados en este Reglamento, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 % la retribución anual que pudiera corresponder a un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos regulares.

**Artículo 19.** La autorización de un contrato por el Rector, tras los trámites previstos en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento, comportará la concesión automática de la compatibilidad tanto para las actividades que en el desarrollo del contrato realicen los profesores universitarios como para la percepción de las retribuciones que por ello les correspondan.

**Artículo 20.** Todos los bienes materiales que se obtengan de la ejecución de los contratos que se regulen en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la Universidad de Burgos y quedarán adscritos a los Grupos de Investigación o Departamentos/Institutos Universitarios de Investigación correspondientes, si otra cosa no se dispone en el contrato suscrito, o en el patrimonio de la Fundación General de la Fundación que donará estos a la Universidad cuando su valor contable sea cero.

**Artículo 21.** En relación con la titularidad y gestión de las invenciones, y derechos de autor de los profesores e investigadores, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica reguladora de aplicación en la Universidad de Burgos.

#### APARTADO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 22.** Los contratos suscritos, de conformidad con el presente Reglamento, serán tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación o por la Fundación General de la Universidad de Burgos. En este caso, la OTRI remitirá la solicitud, tras su autorización, a la Fundación General de la Universidad. Los contratos que sean gestionados por la Fundación General de la Universidad seguirán las mismas directrices que los gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad. Además, trasladarán anualmente a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) la evolución de los contratos, incluyendo un estadillo de gastos, así como a la finalización de estos.

**Artículo 23.** Los ingresos totales de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta de ingresos de investigación habilitada en la Tesorería de la Universidad, incorporándose a sus cuentas e ingresándose al presupuesto los importes correspondientes al porcentaje que corresponde a la Universidad, y si lo hubiese, el remanente final de los contratos que no se haya comprometido en el ejercicio económico correspondiente a su conclusión.

**Artículo 24.** El Servicio de Gestión de Investigación efectuará la apertura de una cuenta presupuestaria con la Clave Orgánica correspondiente a la naturaleza y título del contrato, para el control y seguimiento de todos los ingresos y gastos que éste origine, permitiendo así su gestión económica y contable diferenciada, y obligándose a detraer para el presupuesto de ingresos de la Universidad las cantidades que correspondan.

**Artículo 25.** La Gerencia de la Universidad establecerá normas de uso interno para la ejecución de los gastos de los contratos, procurando en todo caso, la máxima agilización de los mismos.

**Artículo 26.** Las retribuciones complementarias del profesorado a las que alude el artículo 19 del presente Reglamento se harán efectivas a través de nómina.

**Artículo 27.** Los gastos en concepto de alojamiento, locomoción y dietas se regularán por las normas que rigen las Comisiones de Servicio. En el caso de que se superen los límites establecidos por dicha normativa de las cuantías en cualquiera de estos conceptos, se requerirá la autorización expresa del Rector.

**Artículo 28.** La Universidad creará un archivo de contratos, ubicado en el Servicio de Gestión de Investigación, de todos los celebrados al amparo de este Reglamento. Los profesores, los Coordinadores de Grupos de Investigación o los Directores de Departamentos o Institutos Universitarios, encargados de la ejecución de los mismos, enviarán el original a dicho Servicio.

**Artículo 29.** El Servicio de Gestión de Investigación y la OTRI de la Universidad de Burgos asesorarán durante el proceso de negociación de los contratos y prestaciones de servicios a los profesores que lo soliciten y tramitará administrativamente el procedimiento de autorización de los mismos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Los contratos y prestaciones de servicios que se encuentren en curso de ejecución en el momento de aprobación de este Reglamento no se verán sometidos al mismo, sino que seguirán las directrices marcadas por la Universidad de Burgos en el momento de su autorización. Los remanentes de los contratos y prestaciones de servicios finalizados se incorporarán al fondo de investigación descrito en el Artículo 17.

**Segunda.** La presente normativa será aplicable siempre que su contenido no resulte contrario a las disposiciones que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma en aplicación y desarrollo de la LOU, o en tanto los Estatutos de la Universidad de Burgos no establezcan la modificación parcial o total de su articulado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la propuesta de precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT).***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la propuesta de precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT).

#### **Vicerrectorado de Estudiantes**

***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación que se aplicarán en materias de bachillerato para acceder a titulaciones en las Pruebas de Acceso para los cursos 2019-2020 y 2020-2021.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó los parámetros de ponderación que se aplicarán en materias de bachillerato para acceder a titulaciones en las Pruebas de Acceso para los cursos 2019-2020 y 2020-2021.

**TABLA DE PONDERACIONES DE MATERIAS DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)**  
**Aplicables en el procedimiento de preinscripción a grados ofertados por la Universidad de Burgos en los cursos 2019-2020 y 2020-2021**

RAMAS DE CONOCIMIENTO	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO	Materias superadas en la EBAU (LOMCE)																	
		Artes Escénicas	Biología	Cultura Audiovisual	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía de la Empresa	Física	Fundamentos de Arte II	Geografía	Geología	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas II	Química	Segunda lengua extranjera
Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Finanzas y Contabilidad	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Turismo	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Comunicación Audiovisual	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
	Ciencia Política y Gestión Pública	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	
	Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	
	Derecho y Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
	Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	
	Maestro de Educación Infantil	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Maestro de Educación Primaria	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Pedagogía	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Educación Social	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	
Artes y Humanidades	Español: Lengua y Literatura	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	
	Historia y Patrimonio	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1		0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1			0,1	
Ciencias	Química		0,1					0,2			0,1					0,2	0,2		
Ciencias de la Salud	Ciencia y Tecnología de los Alimentos		0,2					0,1								0,2	0,2		
	Terapia Ocupacional		0,2					0,1								0,1	0,1		
	Enfermería		0,2					0,1								0,1	0,2		
Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Mecánica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería de Organización Industrial		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería Informática		0,1		0,1	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería Civil		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,2					0,2	0,1		
	Arquitectura Técnica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural		0,2		0,2	0,1	0,2	0,2			0,1					0,2	0,2		
	Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,1		
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial		0,2		0,2	0,1	0,2	0,2			0,1					0,2	0,2		
	Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica		0,1		0,2	0,1	0,1	0,2			0,2					0,2	0,1		
Ingeniería de la Salud		0,2		0,1	0,1	0,1	0,2			0,1					0,2	0,2			

## Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación y de Estudiantes

### **ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Documento Marco del Programa Aprendizaje Servicio de la Universidad de Burgos.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó el Documento Marco del Programa Aprendizaje Servicio de la Universidad de Burgos.

## DOCUMENTO MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE SERVICIO

### ÍNDICE

1. Introducción
  - A. ¿Qué es el ApS?
  - B. Beneficios del ApS para el alumnado y profesorado
2. Marco legal e institucional
3. El ApS en otras Universidades
4. Antecedentes en la Universidad de Burgos: Proyectos desarrollados de ApS
5. Objetivo del programa ApS en la Universidad de Burgos
6. Estructura de coordinación de las actividades de ApS dentro de la Universidad
7. Propuestas de proyectos a desarrollar
8. Reconocimiento del profesorado
9. ¿Cómo participar?
10. ¿Cómo obtener más información?
11. Procedimiento de creación del Programa ApS en la UBU
12. Referencias bibliográficas

## 1. INTRODUCCIÓN

### A. ¿Qué es el ApS?

El Aprendizaje-Servicio -en adelante ApS- es una técnica de enseñanza-aprendizaje que integra el servicio a la comunidad con la enseñanza y la reflexión para enriquecer la experiencia de aprendizaje, enseñar responsabilidad social y fortalecer las comunidades (*Jacoby, 1996*). Integra una metodología basada en la educación, la solidaridad y la acción cívica (*Aramburuzabala, 2014*).

Este servicio se realiza de una manera recíproca con la comunidad a la que éste se presta, con carácter pedagógico y solidario, ya que permite el aprendizaje de contenidos, competencias, habilidades o valores, a partir de la práctica reflexiva. Se realiza tanto en Educación Formal, colegios, institutos, Universidades e incluso en Educación para personas adultas, así como en Educación No Formal y, en muchos casos, conlleva la implicación de administraciones y entidades sociales.

En la Universidad, el contexto del ApS se debe realizar en diferentes actividades enmarcadas dentro de las asignaturas, prácticas curriculares o extracurriculares, TFG, TFM y Cursos con reconocimientos de créditos, para así satisfacer las necesidades que el entorno requiera. El ApS no es voluntariado, ya que el servicio a la comunidad siempre está ligado al aprendizaje curricular.

Lo ideal para que el ApS sea eficaz y óptimo, es que parta del alumnado y el profesorado, y mientras mayor sea la implicación de los estudiantes, mejor serán los resultados del proyecto que se lleve a cabo. Por tanto, es imprescindible que el ApS no sea impuesto por parte de la Universidad para que no se desvirtúe la acción solidaria y el compromiso que ésta lleva implícita. Ésta, promocionará el uso del ApS como una herramienta de aprendizaje significativo y profundo para así contribuir al desarrollo de las propias competencias del alumnado.

Para el correcto funcionamiento de la ApS, es importante que el Programa sea institucionalizado dentro de la Universidad para que se convierta en una práctica permanente, resiliente, apoyada y constructiva. Igualmente, es clave que se reconozca la labor y el esfuerzo del profesorado implicado.

Por otro lado, es imprescindible la coordinación con la comunidad beneficiada y las entidades sociales involucradas, para garantizar que los proyectos ApS se alineen perfectamente con las necesidades detectadas. Para ello, es necesaria la implicación de los servicios universitarios que más experiencia tienen en el trabajo con dichas entidades y comunidades.

## **B. Beneficios del ApS para el alumnado, profesorado, Universidad y Comunidad.**

Los beneficios que el ApS da al **alumnado** son cuantiosos y esto está confirmado gracias a diferentes estudios que afirman que su participación en proyectos de esta índole aumenta su compromiso y la motivación por aprender (*Melchior, 1999; Shumer, 1994*). También fomenta su reflexión y pensamiento crítico, así como su papel activo y reflexivo en todo el proceso de toma de decisiones haciendo que se conviertan en agentes del cambio social. (*Wilczenski y Coomey, 2007*).

Fomenta el desarrollo personal (capacidad de asumir responsabilidades, capacidad creativa, capacidad de liderazgo, incremento de la autoestima y promueve el trabajo en equipo) y social (facilita el contacto con el entorno y lo prepara para intervenir en él, potencia una ciudadanía activa, favorece la comunicación y la convivencia, propone la interacción con instituciones y permite que las necesidades y problemas de la Comunidad se aborden desde una perspectiva interdisciplinar) (*AEVOL, 2003; Brown, 2001; Jacoby, 1996; Melchior, 1999; Puig et al., 2006; Switzer, Simmons, Dew, Regalski y Wang, 1995*).

Además de lo citado anteriormente, potencia una mayor vinculación con la Institución Educativa y conecta la enseñanza del aula con la necesidad del entorno (*AEVOL, 2003; Stephens, 1995; Youniss, McLellan y Yates, 1997*).

Para el **profesorado** hace que se incremente su motivación por los Proyectos que se proponen o propone el alumnado, aumenta su satisfacción y también genera cambios en sus actitudes hacia la enseñanza. (*Puig et al., 2006; Tapia, 2006*).

A su vez, facilita la conexión entre la docencia, los profesores, los Proyectos que se lleven a cabo y la creación de equipos docentes interdisciplinares. Igualmente, se favorece el papel de docente mentor/a o facilitador/a de aprendizaje que impulsa los proyectos de ApS. Finalmente, se posibilita la formación y evaluación por competencias de una manera óptima y precisa.

Los beneficios que implican a la **Universidad** son la mejora en el ambiente académico y el fortalecimiento en las relaciones con las instituciones públicas y privadas que facilitan el servicio a la Comunidad.

Asimismo, mejora el contenido de la educación respecto a la creación de los distintos agentes de cambio, ampliación y movilización del acceso a los recursos para las Comunidades. (*AEVOL, 2003; Brown, 2001; Jacoby, 1996; Puig y otros., 2006; Wilczenski y Coomey, 2007*). Por último, refuerza el papel de la Universidad como institución que aporta bienestar social y económico al territorio.

A la **comunidad** también la afectan directamente este tipo de Proyectos, ya que gracias a su implicación se desarrollan nuevas generaciones con intereses por sus cuestiones y problemas, hay vínculos entre diferentes generaciones mediante el trabajo común y en equipo, aumenta la participación de todas las personas de manera democrática y por último, mejora la convivencia entre la ciudadanía. (*AEVOL, 2003; Brown, 2001; Jacoby, 1996; Puig y otros., 2006; Wilczenski y Coomey, 2007*).

## 2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

La institucionalización del Programa de Aprendizaje Servicio se lleva a cabo en diferentes Universidades españolas que se han orientado en sus contenidos en el vigente marco normativo:

- Artículo 64.3 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, de acuerdo con el cual, las Universidades favorecen prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestaciones del servicio a la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social.
- Es imprescindible tener presente el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES) atendiendo que tanto en el nivel de Grado como en el de Master se prevé como resultado de aprendizaje la capacidad del estudiante de hacer reflexiones de naturaleza ética en su campo de estudio:
  - **Artículo 6.** Nivel de Grado: «c) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio».
  - **Artículo 7.** Nivel de Máster: «c) saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso».
- Tiene en cuenta el concepto de Responsabilidad Social Universitaria trabajando en el marco de la Estrategia Universidad 2015 (La responsabilidad social de la Universidad y el desarrollo sostenible. Ministerio de Educación. 2011).

En la Universidad de Burgos se busca que el Aprendizaje-Servicio pueda llegar a ser una seña de identidad de la institución y que así lo lleguen a reflejar sus estatutos.

## 3. EL APS EN OTRAS UNIVERSIDADES

Son numerosas las Universidades de diferentes países que han apostado por el desarrollo de Programas de ApS. En este sentido, son significativas las experiencias de países como Argentina, Bolivia, Estados Unidos o Canadá. En el caso de las Universidades españolas, cada vez son más las que poco a poco van desarrollando sus propios Programas de Aprendizaje Servicio, considerándose en todos los casos como una práctica reconocida entre la comunidad universitaria:

Ejemplos de Universidades Españolas con programas de ApS
- Universidad de Navarra
- Universidad Complutense de Madrid
- Universitat de Barcelona
- Universitat Rovira i Virgili (Tarragona)
- Universidad de Santiago de Compostela
- Universidad de Zaragoza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Loyola Andalucía

Ejemplos de Universidades Españolas con programas de ApS
- Universidad Rey Juan Carlos (Madrid)
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Carlos III (Madrid)
- Universidad Menéndez Pelayo



Existen multitud de proyectos de ApS en diferentes Grados, ya sea de Ciencias de La Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas o por ejemplo en Ingeniería o Arquitectura. A continuación, se exponen diferentes ejemplos de ApS llevados a cabo en algunas Universidades de la geografía española.

- Desde la Universidad Complutense de Madrid se han realizado diferentes Proyectos, uno de ellos se hizo con estudiantes de Medicina que realizaron una actividad con niños y niñas llamada «Hospital de los Ositos» con el objetivo de quitar el miedo que tienen a acudir al Hospital. Consistió en recrear un pequeño hospital en el que los niños y las niñas eran médicos y médicas y sus pacientes eran sus osos de peluche.
- En la Universidad de Valencia la mayoría de sus Proyectos de ApS son educativos, por ejemplo, desde el Grado de Educación Social llevaron a cabo un Teatro Social con personas con discapacidad con el objetivo de mejorar la inteligencia emocional y la educabilidad.

También en este mismo Grado de Educación Social se realizó el Proyecto de ApS llamado Comercio Justo y Educación para la Sostenibilidad, con el objetivo de concienciar sobre la importancia del consumo de productos de comercio justo hacia el alumnado de magisterio, como futuros educadores de su Universidad.

- Muchos son los Proyectos de ApS en infinidad de Grados los que se han llevado a cabo desde la Universidad Rovira I Virgili, por ejemplo, en el Grado de Comunicación Audiovisual realizaron un corto de ficción sobre el Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC) con el objetivo conseguir la identificación del público con dicha enfermedad y ayudarles a seguir adelante.

Desde el Grado de Turismo de esta Universidad se llevó a cabo una actividad de ApS llamada «Análisis y recuperación de espacios histórico-naturales de Tamarit» con el objetivo de integrar este área en su entorno desde un punto de vista de turismo sostenible, aprovechando las sinergias de calidad que les rodean y haciéndolas prevalecer sobre los determinantes de turismo de sol y playa.

En Ingeniería Química, para el Proyecto final de Carrera se ofreció a un estudiante la posibilidad de hacer un trabajo con implicaciones reales, dando un servicio a la Comunidad, se tutorizó al alumno en el Proyecto de optimización de la depuradora de aguas residuales del pueblo. El estudiante aprendió y desarrolló sus competencias dando un servicio al municipio.

- En la Universidad de Barcelona se han realizado distintos Proyectos de ApS, por ejemplo, en la asignatura de Lengua Catalana del Grado de Filología trabajan conjuntamente con la Casa de los Xuklis, de la Asociación de Familiares y Amigos de Niños Oncológicos de Cataluña con el objetivo de reforzar las habilidades lingüísticas de los niños y las niñas, a la vez de aprender a potenciar el uso lingüístico a través de actividades más allá de las reglas y la gramática.

#### 4. ANTECEDENTES EN LA UBU: Proyectos desarrollados de ApS

En la Universidad de Burgos son muchos los Proyectos que se están realizando aplicando la metodología del ApS sin haber sido reconocidos como tal. Estas experiencias han surgido por la motivación e implicación de diferentes profesores y profesoras, aunque no haya habido un reconocimiento de dicha labor, ni se haya visibilizado adecuadamente.

Algunos ejemplos de los muchos Proyectos que se han elaborado son:

- En el Grado de Educación Social, concretamente en la asignatura Economía Social en el primer cuatrimestre del 3º curso, se forman Proyectos sociales creados e impulsados por el alumnado con la ayuda del docente, con el objetivo de mejorar algún servicio o incidir en una Comunidad en concreto. En el curso 2017/2018 se llevó a cabo un Proyecto para el empoderamiento de la mujer rural con adolescentes de Burgos a través de convivencias y visita al medio rural, llevado a cabo por el alumnado de dicha asignatura.
- Se llevó a cabo en la Universidad el Curso formativo «Herramientas para la prevención y el tratamiento de situaciones de acoso en el ámbito universitario». Este Curso fue desarrollado y dirigido por estudiantes de la Facultad de Educación con la colaboración de la propia Universidad para informar y prevenir sobre el bullying.
- También se llevó a cabo en la Universidad un Proyecto de ApS con la colaboración del Colegio Fernando de Rojas, cuyo objetivo fue que los y las estudiantes que participaron complementaran su formación teórica y práctica a través del apoyo dentro del aula al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad motora con la ayuda del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Talleres sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos en colaboración con el profesorado y los estudiantes del Grado de Educación Social organizaron, una serie de talleres de Educación para el Desarrollo para el alumnado de 3º y 4º de la ESO del IES López de Mendoza.
- También desde el Centro de Cooperación y Acción Solidaria se organizó una Actividad de Formación para el alumnado de Educación Infantil, con el objetivo de concienciar a la infancia de la situación que viven en la actualidad las personas refugiadas. Esta iniciativa se enmarca en el ApS ya que los conocimientos adquiridos por los universitarios y universitarias se reflejaron con una actividad de servicio a la comunidad, como es sensibilizar sobre esta cuestión tan precaria y grave a 8 Centros de la ciudad, dando charlas a 950 niños y niñas de 3 a 5 años en 36 aulas.
- Desde la Universidad de Burgos y el Centro de Cooperación y Acción Solidaria y en relación con diferentes Asociaciones y sus propios Proyectos, todos los años se ofertan una serie de becas, llamadas becas PPACID, que ofrecen la oportunidad al alumnado de la Universidad de Burgos de realizar sus prácticas o TFG en diferentes países como Perú, Ecuador, Grecia o Ghana. Hasta el momento, 217 estudiantes han viajado a un total de 22 países para colaborar con 49 organizaciones desde el año 2009.
- Jornadas de Pedagogía Urbana: Estas Jornadas se componen de cuatro actividades al aire libre, dos en la calle y dos en los patios del colegio. Tienen un sentido inminentemente práctico ya que involucra a la ciudadanía burgalesa, concibiendo los espacios de mobiliario urbano como instrumento de educación. Se llevó a cabo con los estudiantes del Grado de Educación Social.
- TFG de Ingeniería de Organización Industrial con Cáritas – organización del sistema de recogida de ropa.
- Temario de ApS (Centros Educativos Innovadores. Convivencia escolar) desarrollado dentro de la asignatura de Investigación, innovación e intervención en contextos socioeducativos en el Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativa.

Estas experiencias reflejaron una gran satisfacción por parte del profesorado, quien muestra interés por repetir la experiencia y, por parte del alumnado, que se siente más motivado y valora más positivamente la asignatura en la que se desarrolla y a la UBU como institución.

## **5. OBJETIVO DEL PROGRAMA APS EN LA UBU**

El objetivo principal del Programa ApS en la Universidad de Burgos es el de formar socialmente la labor del alumnado, ya que gracias al aprendizaje de contenidos, destrezas y aptitudes propias de cada Grado, Máster o Programa de Doctorado que se imparte en la Universidad, se desarrollará el compromiso cívico y social a partir de la práctica reflexiva.

A partir del objetivo principal, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y estudiar los problemas y necesidades sociales que se pueden encontrar en diferentes ámbitos de la Sociedad.
- Adquirir y fomentar competencias personales y profesionales en la resolución de problemas reales de la Comunidad.
- Facilitar relaciones de colaboración interdisciplinar en la elaboración de los Proyectos.
- Contribuir al desarrollo de las competencias específicas y transversales en cada una de las titulaciones de manera efectiva.
- Desarrollar e implantar dinámicas de participación compartida con profesorado y estudiantes de la mano de instituciones y entidades sociales implicadas en la Comunidad.
- Fomentar la formación continua en ApS a docentes y estudiantes.
- Promover la investigación y el trabajo en red en aprendizaje-servicio: creación de grupos de investigación, publicaciones y estudios, participación en congresos y asociaciones.

La Universidad de Burgos velará para la correcta planificación, tutela, coordinación y evaluación académica del ApS por parte del profesorado y para que se incorpore como un modelo docente. Para ello, desarrollará cuantas iniciativas de formación, información y asesoramiento sean pertinentes.

## **6. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD**

La correcta institucionalización del Programa ApS requiere de una adecuada coordinación entre los diferentes Vicerrectorados y Servicios implicados. Para ello se ha creado una Comisión específica que velará por la ordenación competencial facilitando el funcionamiento y evitando duplicidades o cualquier otra distorsión en su funcionamiento. Se denomina Comisión de Aprendizaje Servicio. Está formada por un integrante de cada uno de los Vicerrectorados y Servicios implicados:

- Vicerrectorado de Políticas Académicas.
- Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
- Vicerrectorado de Estudiantes.
- Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación.
- Centro de Cooperación y Acción Solidaria.
- Unidad de Atención a la Diversidad.
- Programa de Acercamiento Intergeneracional.
- Oficina UBU Verde.
- Instituto de Formación e Innovación Educativa.

La coordinación del Programa recaerá en el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, a través del Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

Entre las funciones de esta Comisión están:

- Redacción y actualización -cuando sea necesario- de este Documento Marco.
- Incorporación del ApS como Proyecto institucional de la UBU.
- Elaboración de guías para la comunidad universitaria, incluyéndolas dentro de los mecanismos de planificación de la docencia.
- Acciones de promoción, difusión y formación entre la comunidad universitaria.
- Creación de redes de trabajo entre el profesorado.
- Organización de espacios de intercambio de experiencias.
- Búsqueda de financiación y posterior gestión de los recursos.

- Certificación y reconocimiento al profesorado, estudiantado y comunidad que haya formado parte de los distintos Proyectos de ApS.
- Registro y seguimiento de experiencias ApS.

## 7. PROPUESTAS DE PROYECTOS A DESARROLLAR

Se puede implementar el ApS en asignaturas de los diferentes Grados o Máster que se imparten en la Universidad, así como en prácticas curriculares o extracurriculares, TFG, TFM o Cursos con reconocimientos de créditos. Cada año el alumnado, profesorado o las entidades sociales podrán proponer iniciativas de ApS.

Se exponen, a modo de ejemplo, algunas propuestas que enmarcan el ApS en diferentes asignaturas, prácticum y TFG o TFM:

1. El alumnado del Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas puede impartir un Proyecto de ApS, relacionado con las finanzas éticas haciéndoles llegar este tipo de recursos a diferentes asociaciones de Burgos con el objetivo de informar sobre dicha herramienta ya que es algo que puede interesarles para uso propio.
2. En el Grado en Educación Social se pueden llevar a cabo diferentes Proyectos de ApS, por ejemplo, un teatro con estudiantes de otros Grados para sensibilizar y concienciar sobre las diferentes orientaciones sexuales con la ayuda de Asociaciones como Chrysalis, aprovechando así que el alumnado conozca los recursos que existen. Este Proyecto podría enmarcarse en asignaturas como Animación Sociocultural.
3. En el Grado en Maestro de Educación Infantil el alumnado puede realizar ApS sobre apoyo educativo extraescolar a niños y niñas con necesidades especiales de diferentes Centros educativos de Burgos en los que la demanda es alta y no se puede cubrir.
4. Los estudiantes de Grado en Turismo podrían crear un Proyecto de ApS en relación con el Museo de la Evolución Humana de Burgos en el que se encargarían de elaborar visitas adaptadas a personas con discapacidad intelectual para que puedan visitar las instalaciones del Museo de una manera lúdica, dinámica y sencilla para su posterior elaboración de su TFG o TFM.
5. El alumnado del Grado en Ingeniería Informática se puede encargar de realizar Cursos de ApS a personas que quieren formarse sobre el funcionamiento de ordenadores y el uso de Internet, personas que acaban de llegar a España y necesitan algún tipo de formación para un futuro próximo, pudiendo así colaborar con alguna entidad y realizar su prácticum.
6. Se pueden realizar también diferentes actividades de ApS con el colectivo de personas mayores, por ejemplo, alumnado de Derecho podría asesorarles sobre diferentes temas de su interés, herencias, testamento vital... Estudiantes de Enfermería participarían en Proyectos donde puedan impartir talleres a personas mayores sobre buenos hábitos y prevención de algunas enfermedades. Etc.

## 8. RECONOCIMIENTO DEL PROFESORADO

El reconocimiento del profesorado de la Universidad por su disponibilidad e implicación en el Programa es imprescindible para el desarrollo de los Proyectos propuestos. Este reconocimiento incidiría en la promoción del nuevo modelo social y académico que se fomenta a través del Programa ApS.

En el marco de este Programa, el profesorado realiza labores como buscar o pensar necesidades y proyectos, formar e implicar al alumnado para que la función que desempeñen sea la correcta o la evaluación, supervisión y mejoras que sean pertinentes para una realización adecuada de los ApS.

En consecuencia, se considera imprescindible arbitrar las siguientes modalidades de reconocimiento por parte del correspondiente Vicerrectorado:

- Documento acreditativo expedido por la UBU por la realización de un Proyecto de innovación educativa en ApS.
- Horas de formación en el IFIE.

- Reconocimiento a través del Programa Docentia.

## 9. ¿CÓMO PARTICIPAR?

### Alumnado

- Realizando actividades de ApS dentro de una asignatura.
- Desarrollando las prácticas, Trabajos Fin de Grado o de Máster vinculados a ApS.
- Formándose a través de Cursos con reconocimientos de créditos en temas vinculados al ApS.
- Proponiendo actividades o proyectos a desarrollar de ApS.

### Profesorado

- Integrando el Aprendizaje Servicio dentro de las asignaturas.
- Proponiendo líneas de TFG o TGM al alumnado incluidas en el Programa ApS.
- Sugiriendo al alumnado realizar prácticas en entidades colaboradoras con el ApS.
- Proponiendo Cursos con reconocimiento de créditos en temas vinculados al ApS.
- Proponiendo a la Comisión de Aprendizaje Servicio nuevas actividades a realizar o instituciones con las que colaborar.

### Entidades sociales

- Enviando propuestas de ApS para incorporar en asignaturas o como líneas de prácticas, TFG o TFM.
- Proponiendo Cursos con reconocimiento de créditos en temas vinculados al ApS.
- Acogiendo las propuestas que lleguen desde la Universidad de Burgos.

## 10. ¿CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

La información del Programa ApS estará alojada en la página web de la UBU en el apartado de Modelo Educativo (Ordenación Académica), dentro de un portal específico que recoja todos los Proyectos desarrollados, iniciativas a realizar, formas de contacto y actividades vinculadas al Programa. No obstante, para facilitar una mayor y mejor visibilidad de la información, aparecerá también referenciado en el apartado Estudios-Enlaces de Interés.

También se incluirá la cartera de Proyectos organizados en cada Centro para que cualquier persona interesada pueda formar parte de las iniciativas.

## 11. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA APS EN LA UBU:

Pasos a seguir:

### A. Firma de Acuerdos y Convenios

El Programa Aprendizaje-Servicio requiere del apoyo económico necesario para una correcta ejecución. En consecuencia, la Comisión ApS planteará la firma de Acuerdos y Convenios con entidades privadas y públicas que permitan su viabilidad y sostenibilidad. Los fondos recaudados se destinarán a los gastos generados por el Programa, las ayudas, reconocimientos, elaboración de materiales para la difusión y/o cualquier otra cuestión que la Comisión ApS considere oportuna.

### B. Elaboración de la página web

La estructura del portal web de ApS en la UBU podría ser la siguiente:

1. ¿Qué es el ApS?
2. Proyectos desarrollados
3. ¿Cómo puedes participar?
4. Busca tu Proyecto: Catálogo de ApS
5. Encuentros y actividades públicas
6. Ayudas y reconocimientos
7. Organización y contacto

Cada Servicio implicado en el Programa Aprendizaje-Servicio será responsable de tener actualizada la información relativa a sus propuestas de ApS. Igualmente, como se menciona en la estructura, se aportará información sobre las ayudas, los reconocimientos y premios que puede obtener tanto el alumnado, como el profesorado.

### **C. Convocatoria**

Cada año, la Comisión ApS de la UBU lanzará una Convocatoria para que los estudiantes, los docentes, las instituciones públicas y privadas, las entidades sociales y los distintos Servicios de la UBU puedan presentar sus propuestas de ApS.

La fecha inicial prevista para el lanzamiento de cada Convocatoria será el mes de febrero.

### **D. Valoración de las propuestas**

Una vez cerrado el plazo, la Comisión ApS seleccionará y valorará las propuestas presentadas con el fin de que todas las iniciativas encajen en los principios ApS establecidos en dicha Convocatoria.

### **E. Elaboración de un catálogo de ApS**

Una vez valoradas y seleccionadas, las iniciativas que se adecúen a la Convocatoria, serán incluidas en el catálogo ApS, que será visible en el portal web.

### **F. Inscripción de ApS**

Se abrirá el plazo para que el profesorado pueda inscribirse en cualquiera de las iniciativas propuestas durante los meses de marzo, abril y mayo. A pesar de que el plazo sea limitado para concentrar las solicitudes, el profesorado podrá mostrar su interés a lo largo de todo el Curso.

### **G. Ejecución de la ApS**

La Comisión ApS dará seguimiento y supervisará la buena ejecución de las diferentes iniciativas. En este punto, los cuatro Servicios de la UBU involucrados serán los responsables de la buena marcha de las iniciativas.

### **H. Evaluación de la ApS**

Una vez finalizadas, se dispondrá de un cuestionario de evaluación para que el docente, el alumnado y/o las entidades participantes puedan mandar sus apreciaciones. La Comisión ApS se reunirá al finalizar cada Curso para valorar todas las iniciativas y defender la continuidad o no de las mismas.

### **I. Reconocimientos de la ApS**

Además de las incluidas en el apartado anterior sobre reconocimiento al profesorado, se evaluarán otras posibles maneras de reconocer la labor del profesorado y alumnado de la UBU,

poniendo en valor el esfuerzo, disponibilidad e implicación en el Programa a través de un mecanismo que tenga validez académica.

Igualmente, al final de cada Curso se convocará un acto de celebración en el que se reconocerán todas las iniciativas ApS desarrolladas en la UBU que hayan sido valoradas por la Comisión ApS.

## 12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AEVOL, Brown, D.M. Jacoby, B. Puig y otros. Wilczenski, F.L. y Coomey, S.M. (2015). El aprendizaje-servicio y los beneficios de sus experiencias: Beneficios y barreras del A-S. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/273372712\\_EL\\_APRENDIZAJE-SERVICIO\\_Y\\_LOS\\_BENEFICIOS\\_DE\\_SUS\\_EXPERIENCIAS\\_SERVICE-LEARNING\\_AND\\_THE\\_BENEFICTS\\_OF\\_THEIR\\_EXPERIENCES](https://www.researchgate.net/publication/273372712_EL_APRENDIZAJE-SERVICIO_Y_LOS_BENEFICIOS_DE_SUS_EXPERIENCIAS_SERVICE-LEARNING_AND_THE_BENEFICTS_OF_THEIR_EXPERIENCES)

AEVOL, Stephens, L. Youniss, J. McLellan, I.A. y Yates, M. Puig et al. Tapia. M.N. (2015). El aprendizaje-servicio y los beneficios de sus experiencias: Beneficios y barreras del A-S. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/273372712\\_EL\\_APRENDIZAJE-SERVICIO\\_Y\\_LOS\\_BENEFICIOS\\_DE\\_SUS\\_EXPERIENCIAS\\_SERVICE-LEARNING\\_AND\\_THE\\_BENEFICTS\\_OF\\_THEIR\\_EXPERIENCES](https://www.researchgate.net/publication/273372712_EL_APRENDIZAJE-SERVICIO_Y_LOS_BENEFICIOS_DE_SUS_EXPERIENCIAS_SERVICE-LEARNING_AND_THE_BENEFICTS_OF_THEIR_EXPERIENCES)

AEVOL. Brown, D.M. Jacoby, B. Melchior, Al. Puig et al. Switzer, G. Simmons, R. Dew, M. Regalski, J y Wang, C. (2015). El aprendizaje-servicio y los beneficios de sus experiencias: Beneficios y barreras del A-S. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/273372712\\_EL\\_APRENDIZAJE-SERVICIO\\_Y\\_LOS\\_BENEFICIOS\\_DE\\_SUS\\_EXPERIENCIAS\\_SERVICE-LEARNING\\_AND\\_THE\\_BENEFICTS\\_OF\\_THEIR\\_EXPERIENCES](https://www.researchgate.net/publication/273372712_EL_APRENDIZAJE-SERVICIO_Y_LOS_BENEFICIOS_DE_SUS_EXPERIENCIAS_SERVICE-LEARNING_AND_THE_BENEFICTS_OF_THEIR_EXPERIENCES)

Aramburuzabala, P. (2014). RTVE. La aventura del saber. Recuperado de [www.rtve.es/alcarta/videos/la-aventura-del-saber/aventura-del-saber-pilar-aramburuzabala/2357228/](http://www.rtve.es/alcarta/videos/la-aventura-del-saber/aventura-del-saber-pilar-aramburuzabala/2357228/)

Jacoby, B. El aprendizaje servicio en la formación de maestros. Desarrollo. (2018). Recuperado de <http://www.cidui.org/revistacidui/index.php/cidui/article/viewFile/232/221>

Melchior, Al y Shumer, R. (2015). El aprendizaje-servicio y los beneficios de sus experiencias: Beneficios y barreras del A-S. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/273372712\\_EL\\_APRENDIZAJE-SERVICIO\\_Y\\_LOS\\_BENEFICIOS\\_DE\\_SUS\\_EXPERIENCIAS\\_SERVICE-LEARNING\\_AND\\_THE\\_BENEFICTS\\_OF\\_THEIR\\_EXPERIENCES](https://www.researchgate.net/publication/273372712_EL_APRENDIZAJE-SERVICIO_Y_LOS_BENEFICIOS_DE_SUS_EXPERIENCIAS_SERVICE-LEARNING_AND_THE_BENEFICTS_OF_THEIR_EXPERIENCES)

Universidad de Burgos. (2018). Grados. Recuperado de <http://www.ubu.es/grados>

Universidad de Burgos. (2018). Órganos Unipersonales. Recuperado de <http://www.ubu.es/la-universidad/organizacion/organos-universitarios/organos-unipersonales>

Universidad de Valencia. (2014). Documento marco del programa aprendizaje y servicio. Recuperado de [https://www.uv.es/fatwireed/userfiles/file/PROPUESTA%20INSTITUCIONALIZACION%20ApS%202\(1\).pdf](https://www.uv.es/fatwireed/userfiles/file/PROPUESTA%20INSTITUCIONALIZACION%20ApS%202(1).pdf)

Universitat de Barcelona. (2018). El aprendizaje servicio en la Universidad de Barcelona. Recuperado de [http://www.ub.edu/web/ub/es/menu\\_eines/noticies/2013/12/038.html](http://www.ub.edu/web/ub/es/menu_eines/noticies/2013/12/038.html)

Universitat de Valencia. (2018). Programa de aprendizaje-servicio. Recuperado de [http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/aprenentatge-servei/Docs%20APS/DM\\_APS\\_cast.pdf](http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/aprenentatge-servei/Docs%20APS/DM_APS_cast.pdf)

Universitat Politècnica de Valencia. (2012). Algunos ejemplos de ApS. Recuperado de <http://www.upv.es/entidades/CCD/infoweb/ccd/info/954680normalc.html>

Universitat Politècnica de Valencia. (2012). El ApS en la UPV. Recuperado de <http://www.upv.es/entidades/CCD/infoweb/ccd/info/954691normalc.html>

Universitat Rovira i Virgili. (2012). Documento marco del aprendizaje servicio. Recuperado de [http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/aprenentatge-servei/Docs%20APS/DM\\_APS\\_cast.pdf](http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/aprenentatge-servei/Docs%20APS/DM_APS_cast.pdf)

Universitat Rovira i Virgili. (2018). Experiencias de Aprendizaje y servicio desarrollados en la UPV. Recuperado de <http://www.urv.cat/es/estudios/modelo-docente/aprendizaje-servicio/proyectos-desarrollados/>

Wilczenski F.L.y Coomey, S.M. (2015). El aprendizaje-servicio y los beneficios de sus experiencias: Beneficios y barreras del A-S. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/273372712\\_EL\\_APRENDIZAJE-SERVICIO\\_Y\\_LOS\\_BENEFICIOS\\_DE\\_SUS\\_EXPERIENCIAS\\_SERVICE-LEARNING\\_AND\\_THE\\_BENEFICTS\\_OF\\_THEIR\\_EXPERIENCES](https://www.researchgate.net/publication/273372712_EL_APRENDIZAJE-SERVICIO_Y_LOS_BENEFICIOS_DE_SUS_EXPERIENCIAS_SERVICE-LEARNING_AND_THE_BENEFICTS_OF_THEIR_EXPERIENCES)

## Secretaría General

### ***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos alumnos del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU) en la Comisión de Relaciones Internacionales.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la designación de dos alumnos del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU) en la Comisión de Relaciones Internacionales:

- Álvaro Abad Gago
- Víctor Abarca Temiño

### ***ACUERDO, de 22 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de dos alumnos del CAUBU en la Comisión de Cooperación.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de marzo de 2019, aprobó la Designación de dos alumnos del CAUBU en la Comisión de Cooperación:

- Paula Sanz Ibáñez
- Miguel Mediavilla Maestro

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

#### ***CESE de 25 de marzo de 2019, de D. Ignacio Fontaneda Gozález como director del Departamento de Ingeniería Civil.***

D. Ignacio Fontaneda Gozález cesa en su cargo como director del Departamento de Ingeniería Civil.

Burgos, 25 de marzo de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

#### ***CESE de 27 de marzo de 2019, de D.<sup>a</sup> Vanesa Ortega López como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Civil.***

D.<sup>a</sup> Vanesa Ortega López cesa en su cargo como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Civil.

Burgos, 27 de marzo de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

#### ***NOMBRAMIENTO de 26 de marzo de 2019, de D. Carlos Pardo Aguilar como director del Departamento de Ingeniería Civil.***

Resolución por la que se nombra a D. Carlos Pardo Aguilar como director del Departamento de Ingeniería Civil.

Burgos, 26 de marzo de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

***NOMBRAMIENTO de 28 de marzo de 2019, de D. Roberto Serrano López como secretario académico del Departamento de Ingeniería Civil.***

Resolución por la que se nombra a D. Roberto Serrano López como secretario académico del Departamento de Ingeniería Civil.

Burgos, 28 de marzo de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Personal docente e investigador

***RESOLUCIÓN rectoral de fecha 28 de febrero de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 15 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.***

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 5 de marzo de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no15-2018-2019-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-5-de-marzo-martes>

***RESOLUCIÓN rectoral de fecha 28 de febrero de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 16 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos (Interino bajo la figura de Profesor Asociado Sanitario).***

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 5 de marzo de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no16-2018-2019-por-de-urgencia-interino-bajo-la-figura-de-profesor-asociado-sanitario-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-5-de-marzo-martes>

***RESOLUCIÓN rectoral de fecha 22 de marzo de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 17 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.***

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de marzo de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no17-2018-2019-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-27-de-marzo-miercoles>

***RESOLUCIÓN rectoral de fecha 26 de marzo de 2019 por la que se convoca el concurso público nº 18 (2018/2019) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.***

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 29 de marzo de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no18-2018-2019-por-de-urgencia-2-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-29-de-marzo-viernes>

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios

***CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.***

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de la Amazonia (Colombia)	Protocolo general	Establecer un marco de colaboración entre ambas universidades para la realización de diferentes actividades de interés común	26/09/2018
Universidad del Quindío (Colombia)	Protocolo general	Establecer un marco de colaboración entre ambas universidades para la realización de diferentes actividades de interés común	26/09/2018
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Consejería de Economía y Hacienda)	Colaboración	Impulsar el conocimiento, la cooperación en la innovación, la transferencia de tecnología y la creación de empresas a través de la Red de emprendimiento e innovación de Castilla y León	20/12/2018
Saint-Gobain Placo Ibérica S.A.	Colaboración	Organización y participación de la Universidad en el concurso nacional de soluciones innovadoras de placa de yeso laminado de Saint-Gobain Placo Ibérica	5/02/2019
Ayuntamiento de Burgos	Adenda	Cesión del solar del Hospital de la Concepción	20/02/2019
Akita international University (Japón)	Colaboración	Intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios	21/02/2019
Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad	Colaboración	Colaboración en la gestión de la oficina y actividades de la asociación Alumni UBU	27/02/2019
Excma. Diputación de Burgos	Adenda	Constitución subcomisión relaciones externas del Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural de la Universidad de Burgos en órgano externo de control previsto en el Reglamento de uso de la marca colectiva de la unión «Burgos Alimenta»	7/03/2019
Gobierno de la República de Panamá	Marco	Crear un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común	8/03/2019

#### IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

***REAL DECRETO 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.***

Boletín Oficial del Estado núm. 64, de 15 de marzo de 2019.

#### IV.9. Otros anuncios

***ANUNCIO de Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.***

Boletín Oficial del Estado núm. 68, de 20 de marzo de 2019.

# BOUBU

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**SECRETARÍA GENERAL  
Hospital del Rey, s/n  
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es>**

**boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744**

**Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537**